



VERSION PÚBLICA

CXCVI. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

CXCVII. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-020-A. Solicitud De Remisiones Forestales Para Acreditar La Legal Procedencia De Materias Primas Forestales. Modalidad A. Primera Vez*

*Núm. de Bitácora: 30G301980319*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones*

*Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector*

CXCVIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS.*

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

CXCIX. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales*

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CC. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019*



**Oficio:**

Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Marzo de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0217/19 de fecha 14 de Enero de 2019 conforme a lo siguiente:

**Folio:**

SGPARN 03/F.S./A.P.- 1522/19

**Bitácora:**

30/G3-0198/03/19

**Lugar:**

Veracruz

**Fecha:**

19 de Marzo de 2019

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, solicitados	Folios	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Cantidad que ampara y Unidad de Medida					
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 1.940 Metros cúbicos rollo	1	1	1	21361476	21361476
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 0.042 Metros cúbicos rollo	1	2	2	21361477	21361477
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 914.385 Metros cúbicos rollo	101	3	103	21361478	21361578
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 76.199 Metros cúbicos rollo	13	104	116	21361579	21361591
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 15.148 Metros cúbicos rollo	2	117	118	21361592	21361593
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 1.262 Metros cúbicos rollo	1	119	119	21361594	21361594
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus rudis</i> , (Pino), 333.611 Metros cúbicos rollo	37	120	156	21361595	21361631
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, Leña, <i>Pinus rudis</i> , (Pino), 27.801 Metros cúbicos rollo	5	157	161	21361632	21361636
Conjunto Predial El Capulín e Innominado, Villa Aldama, S-30-194-CON-002/19, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 9.248 NINGUNO	1	162	162	21361637	21361637

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Enero de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario



ESPACIO DE CONTACTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN**  
**PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**Folio:**  
SGPARN.03/F.S./V.F.- 1522/19

**Bitácora:**  
30/G3-0198/03/19

**Lugar:**  
Veracruz

**Fecha:**  
19 de Marzo de 2019



**BIOLOGO JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO.  
JASE / JAL / AGZ ;)